

Presentando un Reclamo de Automóvil con la Compañía de Seguros de Otro Conductor

Jan 2014

[Available in English](#)

Después de un accidente, una de las primeras cosas que posiblemente tenga que hacer es presentar un reclamo del seguro por los daños. Aún cuando otro conductor causó el daño, usted tiene la opción de presentar un reclamo con su seguro de automóvil si tiene la cobertura apropiada (un reclamo de "**la primera parte**") o la compañía de seguros del otro conductor (un reclamo de "**la tercera parte**").

Las leyes del seguro difieren con respecto a los reclamos de la primera parte y de la tercera parte, por lo que es importante que usted comprenda sus derechos y responsabilidades en ambos casos. En un reclamo de la primera parte, usted tiene un contrato directo que requiere que su compañía de seguros cumpla con todas las condiciones establecidas por su póliza. En un reclamo de la tercera parte, usted no cuenta con un contrato directo con la compañía de seguros y la obligación primaria de ellos es con su propio dueño de la póliza.

Esta hoja discute sus derechos y responsabilidades cuando usted presenta un **reclamo de la tercera parte** con la compañía de seguros del otro conductor. Para conocer información acerca de los reclamos de la primera parte, vea nuestra hoja "Filing an Auto Claim with Your Own Insurance Company."

¿Qué Cantidad de Seguro Debe Tener el Otro Conductor?

La ley en Illinois (625 ILCS 5/7-203) ([disponible aquí](#)) requiere que la mayoría de los motoristas tengan el seguro de responsabilidad para heridas corporales y daño a la propiedad, para ayudar a pagar por los daños que ellos causen en un accidente automovilístico.

La cantidad **mínima** que los conductores deben tener son 20/40/15: \$20,000 por persona y \$40,000 por accidente como responsabilidad para heridas corporales y \$15,000 de responsabilidad para el daño a la propiedad.

¿Qué Pasa Después Que Yo Presente un Reclamo?

La compañía de seguros del otro conductor investigará el reclamo y ofrecerá una resolución si ellos determinan que su asegurado es legalmente responsable por sus heridas o daños.

En la mayoría de los casos, la compañía de seguros no ofrecerá una resolución de su reclamo hasta que usted firme una "liberación de los daños." Una liberación de los daños quiere decir que usted está de acuerdo en que

la cantidad ofrecida es la única cantidad que usted recibirá del otro conductor y de la compañía de seguros. Asegúrese que está listo para aceptar la cantidad final antes de que cobre el cheque o firme el documento.

En algunos casos, usted y la compañía de seguros pueden estar de acuerdo en la cantidad del daño a la propiedad, pero no están listos para llegar a una conclusión con respecto al reclamo del daño corporal debido a las cuentas médicas. Una compañía de seguros **no puede rehusar** pagar en lo que usted está de acuerdo con respecto al daño a la propiedad, debido a que el reclamo de las heridas corporales aún está pendiente.

¿Quién Decide Quién Tiene la Culpa y Qué Cantidad Se Debe?

Illinois tiene una ley de “negligencia comparativa” ([735 ILCS 5/2-1116](#)) lo que significa que más de una persona puede ser culpable en un accidente. Bajo esta ley generalmente puede cobrar daños si tiene 50.00% o menos culpable del accidente. Entonces el pago para resolver el reclamo puede reducir por su porcentaje de culpa.

Por ejemplo, si el otro conductor es el 80% de la culpa y usted es 20% de la culpa, usted puede cobrar por los daños porque usted fue menos del 50% de la culpa. Sin embargo, la compañía de seguro del otro conductor podría ofrecer solamente pagar el 80% de sus daños.

¿Cuándo Seré Contactado por la Compañía de Seguros?

Las leyes del seguro en Illinois (215 ILCS 5/143.23a) ([disponible aquí](#)) requieren que una compañía se comunique con usted dentro de **21 días hábiles** después que ellos sean notificados de la pérdida.

¿Qué Tipo de Información Debo Proveer?

No existe una ley que establece el tipo de información que debe proveer. Sin embargo, la compañía de seguros necesitará determinar: si el asegurado es legalmente responsable del accidente y hasta qué punto; la cantidad de sus daños o heridas corporales; y si sus daños o heridas están directamente relacionadas con el accidente. Por lo tanto, es importante de que usted provea toda la información posible para sustanciar su reclamo.

Adicionalmente, si falla en cooperar completamente, es posible que la compañía niegue todo el reclamo.

¿Cuántos Estimados para la Reparación Debo Presentar?

Es posible que la otra compañía de seguros pida varios. No existe una ley que establezca cuántos estimados debe presentar o que limite el número que la compañía pueda pedir.

¿Puedo Escoger Mi Propio Taller?

Sí. A usted no se le requiere usar el taller sugerido por su compañía. Sin embargo, si su taller cobra más de lo que el taller sugerido por su compañía, es posible que tenga que pagar la diferencia.

¿Puede la Compañía de Seguros Deducir por Cosas como Daño que No fue Reparado Anteriormente o Corrosión?

Sí. Es posible que la compañía de seguros pueda deducir una cantidad ilimitada del valor de su vehículo si el mismo tiene colisiones viejas y que no fueron reparadas. Es posible que ellos también deduzcan una cantidad adicional hasta \$500.00 por el uso y el desgaste, piezas que hagan falta y por la corrosión. La compañía debe describir en detalle los artículos y la cantidad en dólares de esas deducciones.

¿Tengo que Aceptar Piezas de Reemplazo de un Accidente?

No. Aunque a las compañías de seguros no se les requiere usar piezas de reemplazo del fabricante del equipo original (OEM), como de GM o Ford, usted tiene la decisión final de cuáles piezas serán usadas para arreglar su vehículo. Sin embargo, si la compañía desea usar piezas que no sean OEM, y usted pide piezas OEM más costosas, es posible que usted tenga que pagar la diferencia.

Mi Vehículo es una Pérdida Total. ¿Me Puedo Quedar con el Mismo?

Para minimizar el crimen “chop shop”, la ley de Illinois (625 ILCS 5/3-117.1) ([disponible aquí](#)) le deja que se quede con un vehículo que ha sido dañado completamente solamente si tiene 9 años de edad o más. En ese caso, la compañía de seguros puede, pero no se le requiere dejar que usted se quede con el vehículo. Si usted tiene un vehículo más reciente, debe entregar el vehículo y aclarar el título con su compañía de seguros antes de que ellos puedan resolver su reclamo.

¿Puedo Alquilar un Auto?

Los reglamentos del seguro en Illinois (Código Administrativo, Título 50, Sub-capítulo 1 – Sección 191.80) <http://www.ilga.gov/commission/jcar/admincode/050/050009190000800R.html> requieren que el conductor que la compañía de seguros del conductor que tiene la culpa le reembolse el costo del alquiler del vehículo en proporción a su responsabilidad. Lo más que la compañía debe reembolsarle es el periodo de tiempo que tomaría normalmente para reparar su auto, o hasta que ellos ofrezcan una resolución para el daño a su vehículo.

Este reglamento no especifica el tipo de vehículo a ser alquilado. Si su vehículo dañado es un auto especializado, la compañía no tiene que pagar por el alquiler del mismo tipo de vehículo. Si la compañía ofrece pagar una cantidad fija (por ejemplo, \$20 por día), la compañía le debe decir donde puede alquilar un vehículo por esa cantidad.

¿Qué Pasa con la Propiedad Personal que Estaba en Mi Vehículo?

La porción de responsabilidad del daño a la propiedad de la póliza del otro conductor posiblemente va a cubrir los daños a la propiedad personal en su vehículo.

¿Qué Pasa con Mi Vagoneta de Conversión o el Equipo Especializado?

La porción de responsabilidad del daño a la propiedad de la póliza del otro conductor posiblemente va a cubrir los daños al equipo especializado en su vehículo como el equipo de su vagoneta de conversión, teléfono del auto, sistemas de estéreo, etc.

¿Qué Pasa con el Asiento de Seguridad para los Niños que Fue Dañado en Mi Vehículo?

A partir del 2 de junio, 2000, la ley en Illinois (215 ILCS 5/143.32) ([disponible aquí](#)) requiere que el seguro para los automóviles de pasajeros privados deben incluir la cobertura para el reemplazo de los asientos de seguridad para los niños, si los mismos fueron usados al momento del accidente.

¿Tengo que Pagar un Deducible?

Cuando presente un reclamo con la compañía de seguros del otro conductor usted no tiene que pagar un deducible.

¿Qué Pasa si la Compañía de Seguros Niega el Reclamo o No Estoy de Acuerdo con la Resolución Ofrecida?

Si la compañía de seguros del otro conductor niega su reclamo o usted no está de acuerdo con su oferta, no se requiere de un avalúo. Su único recurso es:

- Hacer un reclamo usando su propia póliza y cuenta con la cobertura adecuada;
- Demandar al conductor que es culpable del accidente en una corte de reclamos pequeños, si su daño se encuentra dentro de los límites del condado para las demandas de reclamos pequeños; o
- Buscar la ayuda legal adecuada.

Solamente un juez o el jurado ultimadamente pueden decidir quién tiene la culpa en un accidente o qué cantidad la otra persona le debe a usted por sus daños.

¿Tengo que Terminar Mi Reclamo Dentro de Cierta Período de Tiempo?

Sí. Usted tiene que aceptar una oferta final, o presentar una demanda, dentro de los periodos de tiempo requeridos por los estatutos de limitaciones adecuados:

- **Para los reclamos de heridas corporales:**
 - Dentro de 2 años a partir de la fecha del accidente; o
 - Dentro de 2 años a partir de la fecha en que cumplió 18 años de edad si tuvo menos de 18 años cuando ocurrió el accidente.
- **Para los reclamos de daños a la propiedad:**
 - Dentro de 5 años a partir de la fecha del accidente, sin importar su edad al momento en que ocurrió el mismo.
- **Por las heridas corporales o daño a la propiedad causados por un accidente con una entidad del gobierno:**
 - Dentro del periodo de tiempo apropiado impuesto por el estatuto de limitaciones para esa entidad particular del gobierno.

Si falla en aceptar la oferta final o presenta una demanda antes que termine el estatuto de limitaciones, es posible que ponga en peligro su derecho de recibir una resolución.

For More Information

Call our Consumer Assistance Hotline toll free at (866) 445-5364 or visit us on our website at <http://insurance.illinois.gov>